



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN N° 081

-2012-MDL-OAF

Lince, 03 ABR 2012

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO: El Recurso de Apelación presentado por la empresa Color Computer EIRL contra la Calificación de su Propuesta Técnica por considerarla no conforme a Ley en la Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012-MDL/CE "Adquisición de Toners para la Municipalidad de Lince" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2012 se establecen los montos para la determinación de los Procesos de Selección.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2012-GM de fecha 05 de Enero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Lince para el año fiscal 2012.

Que, mediante Resolución N° 040-2012-MDL/CE de fecha 13 de Marzo de 2012 se aprueba el Expediente de Contratación y se designa al Comité Especial para la Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012-MDL/CE "Adquisición de Toners para la Municipalidad de Lince"

Que, mediante Resolución N° 042-2012-MDL/CE de fecha 15 de Marzo de 2012 se aprueba las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012-MDL/CE "Adquisición de Toners para la Municipalidad de Lince"

Que, con fecha 30 de Marzo de 2012 se programa la entrega de propuestas técnicas y económicas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012-MDL/CE "Adquisición de Toners para la Municipalidad de Lince".

Que de Acuerdo al Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 02 de Abril de 2012 se otorgó la Buena Pro a la empresa Corporación Comercial y Distribuidora Teza SRLtda, quedando en segundo lugar en el orden de prelación la empresa Color Computer EIRL

Que, con fecha 11 de Abril de 2011, siendo el último plazo para presentar recurso de apelación, la empresa Color Computer EIRL ingresa un Escrito N° 001 interponiendo Recurso de Apelación contra la CALIFICACION de su propuesta Técnica por considerarla no conforme a Ley, cuyo petitorio solicita textualmente lo siguiente:

"...Se vuelva a calificar nuestra propuesta técnica por no haber sido considerado un puntaje correcto de acuerdo a nuestros documentos presentados..."

Que, de la revisión de los documentos presentados en el Recurso de Apelación el postor debía de subsanar la entrega de documentos faltantes por lo que se le concedió 02 días para la subsanación, de conformidad con el Art. 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 13 de Abril de 2012 el postor apelante ingresa un nuevo escrito donde en lugar de subsanar los documentos faltantes en el recurso de apelación cambia radicalmente el tenor del recurso de apelación y el Petitorio del Mismo lo que contravendría el Art. 111 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin perjuicio de lo argumentado en el párrafo anterior el postor en su nuevo escrito denuncia que la empresa favorecida con la Buena Pro Corporación Comercial y Distribuidora Teza EIRL habría presentado documentación falsa e inexacta indicando como documento falso el contrato presentado por la empresa favorecida con la Buena Pro con la empresa Grupo Megavac SAC, presentado como medio probatorio copia de una tarjeta de presentación del Sr. Luis García Bravo representante legal de la empresa Grupo Megavac SAC,



RESUELVE:

Artículo primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación que ha Interpuesto el Postor Color Computer EIRL, en contra del acto administrativo de Evaluación de su propuesta técnica en el proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012-MDL/CE, por cuanto no existe conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso de apelación y el petitorio del mismo dando por agotada la Vía Administrativa.

Artículo segundo.- DISPONER la ejecución de la garantía presentada por la empresa Color Computer EIRL por la interposición del Recurso de Apelación

Artículo tercero.- DISPONER que la Unidad de Logística realice el Control Posterior de la documentación pesetada en el Proceso de Selección.

Artículo tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Procesos la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

WALTER GUSTAVO MUÑOZ REYES
Jefe de Oficina de Administración y Finanzas (e)

INFORME N° 54-2012-MDL-OAJ



A : **Srta. ROSMARY CAMPOS SOLOGUREN**
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

DE : **ABOG. CARLOS PRICE OLAZO**
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

ASUNTO : **Recurso de Apelación Interpuesto en la ADS N° 009-2012-MDL/CE.**

REF : **INFORME N° 338-2012-MDL-OAF/UL**

FECHA : **Lince, 02 MAYO 2012**

Por medio del presente y en atención al asunto de la referencia se cumple con informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 338-2012-MDL-OAF/UL, la Unidad de Logística remite el Recurso de Apelación, interpuesto, en fecha 11.ABR.2012, en el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012-MDL/CE por la empresa Color Computer E.I.R.L. contra la calificación de su propuesta técnica por no encontrarla acorde a Ley.

De acuerdo a los fundamentos expresados por la recurrente solicitó se califique nuevamente la propuesta al no haber sido considerado en su puntaje algunos documentos presentados, no especificando cuales. Posteriormente con escrito de fecha 13.ABR.2012 modifica el fundamentación de su pretensión alegando que el postor ganador de la buena pro ha presentado documentación falsa.

Ante la imputación la Unidad de Logística corre traslado al postor ganador de la buena pro, Corporación Comercial y Distribuidora TEZA S.R.L. con la finalidad que proceda a realizar el descargo correspondiente. Sobre el particular, la Unidad de Logística ha podido verificar que la imputación carece de veracidad dada la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro en escrito de fecha 23.ABR.2012, y evidencia la mala fe de la recurrente presentar como medio de prueba documentos apócrifos.

Según lo indicado en el Informe citado la fundamentación no coincide con el petitorio por lo cual es de aplicación lo dispuesto en el artículo 111°, numeral 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese contexto concluye que: i) Corresponde declarar improcedente el recurso de apelación; ii) Determinar la ejecución de la Garantía presentada en el recurso de apelación; iii) Determinar que la Unidad de Logística realice la verificación posterior de toda la documentación presentada por los postores en la Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012-MDL/CE, y; iv) En el entendido que la recurrente habría fabricado pruebas en forma maliciosa determinar si es preciso solicitar una sanción al OSCE o se deje sin efecto la denuncia.

ANÁLISIS

Con referencia a los puntos i), ii) y iii) de las conclusiones del Informe emitido por la Unidad de Logística, esta Oficina encuentra conforme los fundamentos expresados en el mismo por cuanto efectivamente la pretensión de la recurrente que esta referida a la calificación técnica no guarda relación con el fundamento que desarrolla en el cual imputa al postor ganador de la buena pro la presentación de documentación falsa.

Municipalidad de Lince

Oficina de Asesoría Jurídica

En lo relativo a la ejecución de la Garantía conforme lo establecido en el artículo 125^o del Reglamento¹ debe procederse a la ejecución de la misma.

Corresponde efectivamente el control posterior de los actos y documentos presentados en el proceso, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que señala:

"1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz."

En cuanto al punto iv), el literal i) del numeral 1) del artículo 237^o y en el segundo párrafo del artículo 240^o del Reglamento, establecen que cuando la Entidad detecte que el postor ha presentado documentos falsos o inexactos, deberá ponerlo en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efectos que, previo procedimiento administrativo sancionador, se le apliquen las sanciones que correspondan.

De los actuados puede inferirse la comisión de la infracción tipificada en el Reglamento, por parte de la recurrente toda vez que existe declaración jurada certificada notarialmente por parte del cliente (empresa Grupo Megaval S.A.C.) del postor ganador de la buena pro que desvirtúa la presentada en la apelación como medio prueba, la cual en versión del mismo cliente ha sido obtenido con engaños.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto esta Oficina es de la opinión que se declare la improcedencia del Recurso de Apelación presentado por Color Computer E.I.R.L. y se comunique al Tribunal del OSCE la comisión de la infracción tipificada en el literal i) del numeral 1) del artículo 237^o del Reglamento, a efectos que se inicie el procedimiento sancionador.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DE LINCE
CARLOS PRICE OLAZO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Nota: Se adjuntan recaudos.

¹ Artículo 125.- Ejecución de la garantía

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad o ante el Tribunal, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo de quince (15) días hábiles de solicitado.

Cuando el recurso de apelación sea declarado infundado o improcedente o el impugnante se desista, se procederá a ejecutar la garantía.



Municipalidad
de Lince



INFORME N° 338 -2012-MDL-OAF/UL

A : DR. CARLOS PRICE OLAZO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Recurso de Apelación Interpuesto en la ADS N° 009-2012-MDL/CE

REF. : ADS N° 009-2012-MDL/CE
Escrito N° 1 de fecha 11 de Abril de 2012 (Color Computer EIRL)
Carta de fecha 24 de Abril de 2012 (Corp. Comercial y Dist. TEZA)

FECHA : Lince, 26 de Abril de 2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a mérito de los documentos de la referencia a fin de hacerle llegar nuestro informe Técnico el mismo que deberá ser complementado con su Informe Legal a fin de que la Oficina de Administración pueda emitir la Resolución correspondiente respecto al Recurso Impugnatorio que se presentara a la Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012-MDL/CE "Adquisición de Toners para la Municipalidad de Lince" contra la Calificación de la Propuesta Técnica de la Empresa Color Computer EIRL

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de Marzo de 2012 se Convocó el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012-MDL/CE "Adquisición de Toners para la Municipalidad de Lince".

Con fecha 30 de Marzo se llevó el Acto de entrega de propuestas donde se presentaron las empresas Corporación Comercial y Distribuidora TEZA SRL, J & M Suministros SAC, Master Data SAC y Color Computer EIRL

El Comité Especial realizó la evaluación de los Expedientes Técnicos determinando la descalificación de la empresa J & M Suministros SAC y otorgando un Puntaje de **100 puntos** a las Propuestas Técnicas de las empresas Corporación Comercial y Distribuidora TEZA SRL, Master Data SAC y Color Computer EIRL, toda vez que el Comité Especial consideró que cumplieron con todo lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y/o Requerimientos Técnicos Mínimos.

De acuerdo a al Normativa Vigente se procedió a la apretura de los Sobre Económicos obteniendo los siguientes resultados:

EVALUACIÓN ECONOMICA	CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA SRL	MASTERDATA SAC	COLOR COMPUTER EIRL
	ITEM 1	ITEM 1	ITEM 1
PUNTAJE TECNICO (Pt)	100	100	100
PROPUESTA ECONOMICA (Pe)	45,200.00	51,273.09	45,274.00
PUNTAJE ECONOMICO	100	88.15	99.84
PUNTAJE TOTAL (Pl x 0.7 + Pe x 0.3)	100.00	96.45	99.95
PUNTAJE FINAL	100 puntos	96.45 puntos	99.95 puntos



Con fecha 11 de Abril de 2011, siendo el último plazo para presentar recurso de apelación, la empresa Color Computer EIRL ingresa un Escrito N° 001 interponiendo Recurso de Apelación contra la CALIFICACION de su propuesta Técnica por considerarla no conforme a Ley.

Así mismo dentro de su PETITORIO solicita textualmente lo siguiente:

"...Se vuelva a calificar nuestra propuesta técnica por no haber sido considerado un puntaje correcto de acuerdo a nuestros documentos presentados..."

De conformidad con el Art. 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se le concedió 02 días hábiles a fin que subsane con la presentación de los documentos omitidos (Fundamentos de hecho y derecho que sustentan su petitorio, Las pruebas instrumentales pertinentes, la Garantía, Copia del Escrito y sus recaudos para la otra parte), y proceder con al aceptabilidad del Recurso de Apelación, el mismo que hiciera efectivo el 13 de Abril de 2012.

En dicha Subsanación el Impugnante pretende cambiar el tenor del Recurso de Apelación interpuesto (lo cual no fue considerado por que los argumentos no son concordantes con el Recurso de Apelación interpuesto dentro del plazo establecido) argumentando que el postor ganador de la Buena Pro habría presentado documentos falsos e inexactos cambiando del mismo modo su petitorio de acuerdo al siguiente tenor:

- Se descalifique la propuesta técnica de la empresa Corporación Comercial y Distribuidora TEZA por haber presentado documentación falsa y/o inexacta.
- Se otorgue la buena Pro a favor de la empresa Color Computer EIRL por haber ocupado el segundo lugar en el orden de prelación.

Dentro de los HECHOS EXPUESTOS el postor impugnante señala que el postor ganador de la buena pro a fin de acreditar su experiencia en el rubro, ha presentado tres contratos con entidades privadas, las cuales contravienen los principios de moralidad y de presunción de la veracidad (...)

Detallando además que la empresa Corporación Comercial y Distribuidora TEZA SRL presenta un contrato suscrito con la empresa Grupo Megaval SAC el cual es falso ya que el propio gerente general de la empresa Grupo Megaval SAC Sr. Luis García Bravo ha señalado que no ha firmado tal contrato, adjuntando como instrumento probatorio la fotocopia de una tarjeta personal del mencionado señor donde al reverso se aprecia su firma y sello y el escrito con tal enunciado.

Así mismo argumenta que los otros contratos privados que presenta son falsos por que presentan errores de forma (error en dirección y condición de una de las partes ante la SUNAT).

Con fecha 20 de Abril de 2012 se corre traslado del Recurso de Apelación adjuntando todos los recaudos a la empresa Corporación Comercial y Distribuidora TEZA SRL a fin de que emita sus descargos y/o comentarios al respecto.

Con fecha 24 de Abril de 2012 la empresa Corporación Comercial y Distribuidora TEZA SRL remite su descargo suscrito por su representante legal además del Abogado Alejandro Reyes Custodio CAL 7361, manifestando su asombro y preocupación por tal denuncia, toda vez que se estaría tratando de sorprender a los funcionarios de la Municipalidad de Lince con argumentos y pruebas prefabricadas y obtenidos en forma ilegal, negando en forma tajante haber presentado documentación falsa toda vez que tanto los contratos con las entidades públicas como con las empresas privadas se celebraron dentro de lo pactado y suscrito en las copias que adjuntan en su propuesta técnica por lo que con intención de desvirtuar las acusaciones emitidas en el Recurso de Apelación descarga punto por punto las acusaciones en los siguientes términos:

CONTRATO CON LA EMPRESA GRUPO MEGAVAL SAC:

"...Me tomo el atrevimiento de aseverar la falsedad y la metodología delincuencia con la que actúa la empresa Color Computer EIRL, toda vez que con el Sr. Luis García Bravo aparte de tener un vínculo



consideraba que no había Calificado su Propuesta técnica conforme a Ley mas aun cuando el puntaje que le otorgó el Comité Especial fue de 100 puntos, puntaje máximo de la calificación. De igual modo las pruebas instrumentales debieron referirse al Petitorio del recurso de Apelación presentado.

Sin embargo al subsanar la documentación observada, la empresa Color Computer EIRL, mediante un Segundo Escrito ingresa un Recurso Impugnativo diferente al ya presentado, siendo que este seria presentado fuera del plazo establecido conforme a ley no podría ser validado por la entidad, toda vez que corresponde resolver sobre el Recurso de Apelación presentado dentro de los plazos establecidos.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior hay una denuncia de una presunta falsificación de documentos donde se estaria pretendiendo sorprender a la Municipalidad de Lince, toda vez que en el recurso de Apelación se presenta copia de una Tarjeta de presentación suscrita por el Sr. Luis García Bravo Gerente General de la empresa Grupo Megaval SAC quien habria declarado en una inscripción en la misma Tarjeta que no habria firmado ningún contrato con la empresa Corporación Comercial y Distribuidora TEZA SRL, lo que habria sido desmentido por el mismo señor mediante una Declaración Jurada Certificada Notarialmente lo cual desvirtúa la acusación presentada por la empresa Color Computer EIRL.

Que al evidenciarse que la empresa Color Computer EIRL habria fabricado tal prueba en forma maliciosa seria necesario tomar las acciones legales, de ser necesario, ante las instancias correspondientes para lo cual su despacho deberá instruirnos sobre los procedimientos correspondientes.

CONCLUSIONES

1. Corresponde DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de Apelación de conformidad con el Art. 111º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, toda vez que no existe conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo.
2. Determinar la Ejecución de la Garantía presentada por le recurso de Apelación.
3. Determinar que la Unidad de Logística realice la verificación posterior correspondiente de toda la documentación presentada por los postores en la Adjudicación Directa selectiva N° 009-2012-MDL/CE.
4. Que, en el entendido que la empresa Color Computer EIRL habria fabricado pruebas en forma maliciosa y que las mismas habrian tratado de sorprender a los Funcionarios de la Municipalidad de Lince correspondería a la Oficina de Asesoría Jurídica Fundamental Juridicamente si es preciso solicitar sanción ante el OSCE o de lo contrario se deje sin efecto la denuncia presentada devolviendo el escrito presentado a la empresa comunicándoles los motivos de la devolución y la imposibilidad de su pretensión a fin de que dar por concluida la vía administrativa.

Sin más que agregar quedo de usted.


MUNICIPALIDAD DE LINCE
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA FUNDAMENTAL
10 de Mayo del 2012

CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA

TEZA S.R.LTDA.

COMERCIALIZACION DE: COPIADORAS - COMPUTADORAS

INSUMOS - REPUESTOS - SUMINISTROS DE COMPUTO
PAPELERIA - REPARACION - SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE OFICINA
SERVICIO DE FOTOCOPIADO - ANILLADO - ESPIRALADO

KEROX
RICOH
EPSON
MINOLTA
KYOCERA
Konica
bizhub
Panasonic
COMPAQ
LEXMARK
SAMSUNG
Canon
SHARP
Gestetner
OKIDATA
HEWLETT
PACKARD
TOSHIBA



DISTRIBUIDOR MAGISTRO
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO SIGNIFICA ACEPTACION DEL CONTENIDO

Lima, 23 de Abril de 2012

Srs. MUNICIPALIDAD DE LINCE
Srta. Rosemary Campos Sologuren
Presidente del Comité Especial
ADS N° 009-2012-MDL/CE

REF. Carta N° 001-2012-MDL-CE

Sres. Municipalidad de Lince

El motivo de la presente es para comunicarle que habiendo tomado conocimiento del Recurso de Apelación presentada por la empresa Color Computer EIRL en el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012-MDL/CE "Adquisición de Toners para la Municipalidad de Lince", manifiesto mi asombro y preocupación por la forma descarada en que pretende sorprender a cada una de las partes que participamos en el Proceso de Selección antes mencionado.

El motivo de nuestra indignación lo fundamento en los siguientes términos:

Con fecha 30 de Marzo de 2012 cumplimos con presentar nuestra Propuesta Técnica en el Proceso de Selección en mención donde cumplimos con todos los requerimientos solicitados en las Bases Integradas, siendo que dentro de los Factores de Evaluación acreditamos nuestra experiencia tanto con contratos con el Estado (Región Callao, Ministerio de Vivienda, Municipalidad de Jesús María, Ministerio del Interior) como con contratos con empresas privadas (GRUPO MEGAVAL SAC, MAGNO BARJA MEZA, JUMO IMPORT EIRL) con lo cual fuimos merecedores del máximo puntaje de dicho factor (40 Puntos).

Según se narra en el Recurso de Apelación se nos acusa de haber presentado documentación falsa y/o inexacta lo cual negamos tajantemente, toda vez que tanto los contratos con las entidades públicas como con las empresas privadas se celebraron dentro de lo pactado y suscrito en las copias que adjuntamos en nuestra propuesta técnica según demostraremos a continuación:

CONTRATO CON LA EMPRESA GRUPO MEGAVAL SAC:

Se indica que el Gerente General de la empresa el Sr. Luís García Bravo, habría señalado que no ha firmado contrato con mi representada y adjuntan como medio probatorio una tarjeta personal del Sr. García donde al reverso se aprecia su firma y sello y un escrito, lo cual carece de todo efecto legal, toda

E-mail: ventas@coditeza.com / coditeza@hotmail.com / www.coditeza.com

Av. Canterac N° 167 - 169 Jesús María, Lima - Perú
Telefax: 332-3335 / Nextel: 404*7431 / Celular: 99404-743

CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA

TEZA S.R.LTDA.

COMERCIALIZACION DE: COPIADORAS - COMPUTADORAS

INSUMOS - REPUESTOS - SUMINISTROS DE COMPUTO - UTILES DE OFICINA
PAPELERIA - REPARACION - SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE OFICINA
SERVICIO DE FOTOCOPIADO - ANILLADO - ESPIRALADO



DISTRIBUIDOR MAYORISTA

vez que en ningún extremo se demuestra que tal inscripción halla sido plasmada por puño y letra del Sr. Luís García Bravo, observándose que la inscripción esta por debajo de la firma y no como correspondería al suscribir un documento cuya validez no se ponga en duda.

Me tomo el atrevimiento de aseverar la falsedad y la metodología delincinencial con la que actúa la empresa Color Computer EIRL, toda vez que con el Sr. Luís García Bravo aparte de tener un vinculo comercial de muchos años también nos une un vinculo familiar y él manifiesta que en ningún momento ha escrito tal infamia en la tarjeta de presentación que entregó a unos estafadores que se presentaron en su empresa haciéndose pasar por personal de la Municipalidad de Lince donde mediante tretas y engaños lograron que el les brindara su tarjeta personal.

Lo manifestado en el párrafo anterior esta amparado en la Declaración Jurada presentada por el Sr. Luís García Bravo la misma que esta refrendada por el Abogado Alejandro Reyes Custodio CAL 7361 y certificada Notarialmente a fin de acreditar su validez y veracidad y que adjunto a la presente.

En dicha Declaración Jurada el Sr. Luís García Bravo manifiesta haber sido sorprendido en forma maliciosa por unas personas que haciéndose pasar por personal de la Municipalidad de Lince se acercaron a su empresa y que en un acto de cortesía, como correspondía, les facilito una tarjeta de presentación que paradójicamente se encontraba firmada y sellada en el reverso, toda vez que era una de las pocas que le quedaban de cuando ejercía el cargo de Contador General de la empresa (como se puede apreciar en la copia que presentan en la denuncia) por que las tarjetas de Gerente General, que es su cargo actual, ya se le habían agotado, por lo cual tal hecho fue aprovechado en forma delincinencial por la empresa apelante, que con premeditación añadieron un escrito el cual es sustento de su recurso impugnativo.

Así también en dicha declaración Jurada el Sr. Luís García Bravo Gerente General de la Empresa Grupo Megaval EIRL ratifica haber suscrito el Contrato por la Adquisición de Suministros Toners para Impresoras con mi representada (Corporación Comercial y Distribuidora TEZA SRL) por un monto de S/. 92,850.00 (Noventa y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) de fecha 25 de Noviembre de 2011, con lo cual quedaría desvirtuada la presunta falsedad de la que se nos acusa en forma maliciosa para lo cual nos reservamos el derecho tomar las acciones legales correspondientes de verse afectado nuestro derechos ganados en el presente proceso de selección.

E-mail: ventas@coditeza.com / coditeza@hotmail.com / www.coditeza.com

Av. Canterac N° 167 - 169 Jesús María, Lima - Perú

Telefax: 332-3335 / Nextel: 404*7431 / Celular: 99404-743

KEROX
RICOH
EPSON
MINOLTA
KYOCERA
Konica
bizhub
Panasonic
COMPAQ
LEXMARK
SAMSUNG
Canon
SHARP
Gestetner
OKIDATA
HEWLETT
PACKARD
TOSHIBA

CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA

TEZA S.R.L.TDA.

COMERCIALIZACION DE: COPIADORAS - COMPUTADORAS

INSUMOS - REPUESTOS - SUMINISTROS DE COMPUTO - UTILES DE OFICINA
PAPELERIA - REPARACION - SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE OFICINA
SERVICIO DE FOTOCOPIADO - ANILLADO - ESPIRALADO



DISTRIBUIDOR MAYORISTA

CONTRATO CON MAGNO BARJA MEZA

Sobre el Contrato suscrito con el Sr. Magno Barja Meza se indica que el mismo seria falso y vulnera los principios que rigen en materia de contrataciones con el estado, cuyo argumento no esta sustentado bajo ningún efecto legal, toda vez que siendo un contrato privado no hay ningún estándar en la cual puedan afirmar que la forma de contratación debe o no debe ser como uno lo tiene parametrado.

Así mismo los defectos de forma de un contrato no anulan la legalidad del mismo por lo cual no entendemos como es que la empresa Color Computer EIRL pretende nuevamente sorprender a la Municipalidad de Lince con argumentos que insultan la inteligencia de sus funcionarios, por lo cual no hay mayor argumento para desestimar la acusación realizada.

CONTRATO SUSCRITO CON JUMO IMPORT EIRL

Al igual que los casos anteriores se pretende sorprender de cualquier forma a los funcionarios de la municipalidad de Lince, toda vez que indica que con la fecha en que se suscribió el contrato con la empresa JUMO IMPORT EIRL (27 de Octubre de 2010) la empresa se encontraría en estado de No Habido y anexan una impresión de la ficha con fecha actual de la empresa cuya situación actual es la que se indica.

Si se revisa la información histórica, claramente se puede apreciar que en el tiempo en que se suscribió el contrato (27 de Octubre de 2010) la condición de la empresa ante la SUNAT era la de Habido según nuestro a continuación:

INFORMACION HISTORICA DE 20506985723 - JUMO IMPORT E.I.R.L.

La información histórica que se muestra se encuentra actualizada al 18/04/2012.

Nombre o Razón Social		Fecha de Baja
No hay Información		-
Condición del Contribuyente	Fecha Desde	Fecha Hasta
HABIDO	-	08/11/2007
NO HALLADO	09/11/2007	26/12/2007
POR VERIFICAR	27/12/2007	28/12/2007
HABIDO	29/12/2007	07/10/2009
HABIDO	08/10/2009	15/03/2011
NO HALLADO	16/03/2011	01/05/2011

El remarcado es nuestro.

E-mail: ventas@coditeza.com / coditeza@hotmail.com / www.coditeza.com

Av. Canterac N° 167 - 169 Jesús María, Lima - Perú

Telefax: 332-3335 / Nextel: 404*7431 / Celular: 99404-7431

XEROX
RICOH
EPSON
MINOLTA
KYOCERA
Konica
bizhub
Panasonic
COMPAQ
LEXMARK
SAMSUNG
Canon
SHARP
Gestetner
OKIDATA
HEWLETT
PACKARD
TOSHIBA

CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA

TEZA S.R.LTDA.

COMERCIALIZACION DE: COPIADORAS - COMPUTADORAS

INSUMOS - REPUESTOS - SUMINISTROS DE COMPUTO - UTILES DE OFICINA
PAPELERIA - REPARACION - SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE OFICINA
SERVICIO DE FOTOCOPIADO - ANILLADO - ESPIRALADO



DISTRIBUIDOR MAYORISTA

Sobre los defectos de forma en la que se hace mención ya sea por direcciones pasadas, por fechas, nombres etc., no son pruebas ni indicios de algún acto de falsificación, toda vez que los defectos de forma mencionados no modifican ni alteran el objeto principal de los contratos suscritos ni los montos pactados por dicha relación contractual.

En resumen estamos siendo victimas de un modus operandi delincuenciaal y que busca sorprender en forma maliciosa tanto a los postores que en forma clara y transparente nos hemos presentado en el Proceso de Selección, toda vez que bajo la modalidad y/o delito de suplantación de Funcionarios Públicos de la Municipalidad de Lince fabrican pruebas que entorpece la ejecución de los procesos de selección bajo intereses personales, y a la Municipalidad de Lince por que les ha presentado pruebas que carecen de todo efecto legal.

Por ultimo, después de haber puesto en claro los hechos de los que se nos acusa ilegalmente podemos observar que el recurso de apelación presentado debe y tiene que ser **DECLARADO IMPROCEDENTE** de conformidad con lo establecido en el Art. 111º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece en su numeral 9 lo siguiente:

Numeral 9 "...el Recurso de Apelación presentado ante la Entidad deberá ser declarado improcedente cuando No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo..."

Como podemos apreciar el Recurso de Apelación fue presentado mediante el Escrito N° 1 en fecha 11 de Abril de 2011 siendo este el último día hábil para presentar tal recurso impugnatorio, en dicho escrito se aprecia claramente que el Recurso de Apelación se presentó contra la Calificación de su Propuesta Técnica y cuyo **PETITORIO** es que se vuelva a calificar su propuesta técnica por no haber sido considerado un puntaje correcto de acuerdo a sus documentos presentado.

de Contrataciones del Estado, interponemos el presente **RECURSO DE APELACIÓN**, contra la **CALIFICACION** de nuestra propuesta técnica de mi representada en la **ADS N° 009-2012-MDL/CE** - "adquisición de Toners para la Municipalidad Distrital de Lince", convocada por vuestra Entidad, por considerarla no conforme a Ley. El mismo que lo fundamentamos bajo los siguientes términos:

I. **PETITORIO:**

Solicitamos a vuestra Entidad lo siguiente:

1. Se nos vuelva a calificar nuestra propuesta técnica por no haber sido considerado un puntaje correcto de acuerdo a nuestros documentos presentados.

E-mail: ventas@coditeza.com / coditeza@hotmail.com / www.coditeza.com

Av. Canterac N° 167 - 169 Jesús María, Lima - Perú

Telefax: 332-3335 / Nextel: 404*7431 / Celular: 99404-7431

EROX
RICOH
EPSON
MINOLTA
KYOCERA
Konica
bizhub
Panasonic
COMPAQ
LEXMARK
SAMSUNG
Canon
SHARP
Gestetner
OKIDATA
HEWLETT
PACKARD
TOSHIBA

CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA

TEZA S.R.LTDA.

COMERCIALIZACION DE: COPIADORAS - COMPUTADORAS

INSUMOS - REPUESTOS - SUMINISTROS DE COMPUTO - UTILES DE OFICINA
PAPELERIA - REPARACION - SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE OFICINA
SERVICIO DE FOTOCOPIADO - ANILLADO - ESPIRALADO



DISTRIBUIDOR MAYORISTA

Ahora bien, dentro de los **HECHOS EXPUESTOS** en ningún extremo del Recurso de Apelación se describe o menciona en que parte de la evaluación de la propuesta técnica de la empresa Color Computer EIRL no se ha considerado un puntaje correcto, por el contrario, solo dedican a levantar calumnias e infamias contra mi representada.

En tal sentido corresponde a la entidad **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso Impugnatorio, y Registrar el Consentimiento de la Buena Pro en el SEACE de la ADS N° 009-2012-MDL/CE.

Sin más que agregar, quedo de usted.

ALEJANDRO REYES CUSTODIO

CORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.

Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General

EROX
RICOH
EPSON
MINOLTA
KYOCERA
Konica
bizhub
Panasonic
COMPAQ
LEXMARK
SAMSUNG
Canon
SHARP
Gestetner
OKIDATA
HEWLETT
PACKARD
TOSHIBA

E-mail: ventas@coditeza.com / coditeza@hotmail.com / www.coditeza.com

Av. Canterac N° 167 - 169 Jesús María, Lima - Perú

Telefax: 332-3335 / Nextel: 404*7431 / Celular: 99404-743



Municipalidad
de **Lince**

Lima, 19 de Abril de 2011

CARTA N° 001 -2012-MDL-CE

Señores

CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA SRL

Jr. Canterac 169

Jesús Maria

Asunto: Traslado de recurso de Apelación

Por medio del presente me dirijo a vuestra representada a merito de comunicarle que la empresa Color Computer EIRL ha presentado Recurso de Apelación contra la Evaluación de su Propuesta Técnica por considerarla no conforme a Ley y no considerar un puntaje correcto en el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012-MDL/CE "Adquisición de Toners para la Municipalidad de Lince" donde su empresa salió favorecida con el otorgamiento de la Buena Pro.

En tal sentido cumplimos con hacerle llegar copia del recurso de apelación y sus recaudos (47 folios) para que en un plazo que no deberá exceder los Tres (03) días hábiles, presente su descargo correspondiente a fin de permitirnos proseguir con el Proceso de Selección que por el momento se encuentra suspendido hasta que se emita la resolución correspondiente.

Cabe indicar que la Entidad emitirá su pronunciamiento respecto al recurso de apelación contando con la absolución de su representada o sin ella.

Sin más que agregar.

Atentamente;


Rosmary Campos Sologuren
Presidente del Comité Especial
ADS N° 009-2012-MDL/CE

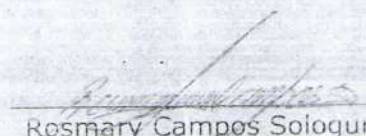


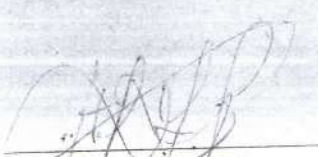
ACTA DE DEVOLUCION DE CHEQUE DE GERENCIA

ADS Nº 009-2012-MDL/CE

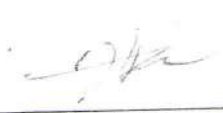
Siendo las 15:36 horas del día 18 de Abril de 2012 en las instalaciones de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Lince, sito en Av. Juan Pardo de Zela Nº 480 - Lince, El Comité Especial, procedió a hacer la devolución del Cheque de Gerencia Nº 07494135 2 002 194 0000000222 emitido a nombre de la Municipalidad Distrital de Lince como Garantía de Recurso de Apelación Presentado por la empresa COLOR COMPUTER EIRL, habiendo sido cambiado por la Carta Fianza Nº D193-1153579 emitida por el Banco de Crédito del Perú por el monto de S/. 1,825.00 (Mil Ochocientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), cuyo vencimiento es el 17 de Julio de 2012, con lo cual queda subsanado la observación hecha a los documentos presentados adjuntos al recurso de apelación interpuesto al presente Proceso de selección.

Firman en Señal de conformidad:


Rosmary Campos Sologuren
Presidente

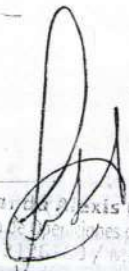

Italo Gerardini Panes
Miembro


Jaime Aragón Escobar
Miembro

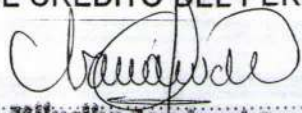

Hernán Alfredo Vergaray Ulffe
Representante Color Computer EIRL
RECIBI CONFORME

Agradeciéndole tomar nota de la presente carta - fianza y de sus términos, les saludamos.

Muy atentamente,


Alexis Conderi J.
Analista de Operaciones para Empresas
DNI: 7011719043

BANCO DE CREDITO DEL PERU



Milusjka Sandoval O.
Analista de Operaciones para Empresas
DNI: 70375360 / 1945 222 994
Oficina Lima, email:
Area de Operaciones

Confirmación de Emisión: Departamento de Préstamos Comerciales -
GOEConfirmacionesCartasFianzas@bcp.com.pe

Dirección donde debe ser requerido su pago:
Av. Juan de Arona 893 Sótano 1 - San Isidro

Carta Fianza N° D193-1153579

RUC 20100047218

SAN ISIDRO, 18 de Abril de 2012

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Muy señores nuestros:

A solicitud y/o por cuenta de nuestro afianzado:
COLOR COMPUTER E.I.R.L.

Prestamos en favor de ustedes, fianza solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable e incondicionada, hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,825.00) y por un plazo que vencerá el 17 de Julio de 2012, a fin de garantizar:

POR INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 009-2012-MDL/GE, 1RA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE TONERS, PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE.

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder, por ningún concepto y en ningún caso, el importe arriba expresado y su realización será automática, por el sólo mérito de su requerimiento de pago, y/o la indicación o su solo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre que dentro de su vigencia y hasta el decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento nos sea requerido su pago, necesariamente por conducto notarial, en la dirección abajo indicada, y dentro del horario de atención al público que el Banco tenga establecido en dicha oficina, señalando obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe antes señalado, se entenderá que Ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

El pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el banco pondrá a su disposición en el domicilio abajo indicado, el mismo que se entregará contra devolución del original de la presente carta fianza o de su última prórroga, en su caso.

De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia garantizada resultase ser un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.



Municipalidad
de Lince

Lima, 16 de Abril de 2011

CARTA N° 072-2012-MDL-OAF/UL

Señores

COLOR COMPUTER EIRL

Ay. Benavides N° 3561 – Of. 82

Santiago de Surco

Asunto: Subsanación de Documentos del Recurso de
Apelación ADS N° 009-2012-MDL-CE

Por medio del presente me dirijo a usted a merito de comunicarle que la Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad de Lince ha recibido con fecha 11 de Abril de 2012 su recurso de apelación presentado contra la calificación de su propuesta técnica en la Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012-MDL/CE.

De igual forma transcurridos los 02 días hábiles otorgados por Ley para la subsanación de los documentos, de conformidad con los Art. 109° y 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su representada entregó la documentación faltante, con lo cual el Área de Tramite Documentario admitió su recurso de apelación para el trámite correspondiente.

De la revisión de la documentación se puede advertir que su representada no habría cumplido con presentar la garantía conforme a lo señalado en el Art. 112°, toda vez que como tal presenta un Cheque de Gerencia del Banco de Crédito y que erróneamente habría sido validado por el Área de Tramite documentario.

Sobre el particular es preciso mencionar que el cheque de gerencia es un título valor que por su carácter de instrumento de pago no puede ser emitido en garantía, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 178ª de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores, dicho texto se encuentra refrendado en la Opinión N° 123-2009/DTN emitido por el OSCE.

De igual forma se puede evidenciar que no habrían cumplido en entregar las copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte lo cual es requisito de admisibilidad del recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 109 del RLCE.

Cabe precisar que el numeral 6 del Art. 110° del Reglamento de Contrataciones el Estado establece que:

"...Si la Entidad advirtiera, dentro de los tres (3) días hábiles de admitido el recurso de apelación, que el impugnante omitió alguno de los requisitos de admisibilidad detallados en el inciso 4) del presente artículo, y ello no fue advertido por su Unidad de Trámite Documentario, deberá emplazarlo inmediatamente a fin de que realice la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, sin que el mismo suspenda el plazo para la resolución del recurso. Transcurrido el plazo señalado sin que se realice la subsanación, el recurso se tendrá por no presentado..."

En ese orden de ideas siendo que el recurso de apelación no estaría completo a falta de los documentos mencionados en los párrafos precedentes esta oficina le otorga un plazo de dos (02) días a fin de que subsane la presentación de dichos documentos en la Unidad de Logística de la Municipalidad de Lince, caso contrario se considerará automáticamente como NO presentado, sin necesidad de pronunciamiento alguno.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ROSMARY CAMPOS SOLOGUREN
Jefe de Unidad de Logística

DE LA TORRE, PÉREZ-FRANCO & DROMI
ABOGADOS S.A.C.

16 ABR 2012

RECIBIDO
0:30

CONSULTA RUC: 20493076087 - DE LA TORRE, PEREZ - FRANCO & DROMI ABOGADOS S.A.C.

Número de RUC:	20493076087 - DE LA TORRE, PEREZ - FRANCO & DROMI ABOGADOS S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	08/07/2008	Fecha Inicio de Actividades:	08/07/2008
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	EDIFICIO CENTRO COMERCIAL NRO. 37 C. RESID.. SAN FELIPE LIMA - LIMA - JESUS MARIA		
Teléfono(s):	2628523	Fax:	-
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 74117 - ACTIVIDADES JURIDICAS Secundaria 1 - 74120 - ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD Secundaria 2 - 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA NOTA DE CREDITO		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Imprimir



COLOR COMPUTER E.I.R.L.
SUMINISTRO DE COMPUTO, UTILES DE OFICINA
RUC: 20506730148
Email: color.computer@hotmail.com

C.E.T. N° 1823-2012



Referencia : ADS N° 009-2012-MDL/CE (Primera Convocatoria) - "adquisición de Toner para la Municipalidad Distrital de Lince"

Escrito: N° 02
Sumilla: Subsanción.



SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE.

COLOR COMPUTER E.I.R.L., con RUC N° 20506730148., debidamente representada por el señor Hernán Alfredo Vergaray Ulffe, identificado con DNI N° 06232425, con domicilio real en la AV. BENAVIDES N° 3561 OFC. 82 SURCO - LIMA y con domicilio procesal para este procedimiento, en el Centro Comercial San Felipe, Oficina 37, Residencial San Felipe, Jesús María, teléfono 260-8511, fax 449-0357 y correo electrónico: color.computer@hotmail.com, ante Usted nos presentamos y decimos:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53° y 54° de la Ley de Contrataciones del Estado y de los artículos 104° y 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, interponemos el presente **RECURSO DE APELACIÓN**, contra el acto de otorgamiento de la buena pro a favor de la empresa CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIB.TEZA SRL. Por ello, solicitamos a Ud., admitir a trámite el recurso de apelación interpuesto y en su oportunidad declararla fundada por los fundamentos de hecho y derecho que exponemos a continuación:

I. PETITORIO:

Solicitamos a vuestra Entidad lo siguiente:

1. Se descalifique la propuesta técnica de la empresa **CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIB.TEZA SRL**, por haber presentado documentación falsa y/o inexacta, y como consecuencia
2. Se otorgue la buena pro a favor de nuestra empresa por haber ocupado el segundo lugar en el orden de prelación del presente proceso de selección.

AV. BENAVIDES N° 3561 OFIC. 82 SURCO
TELEFONO 260-8511 FAX 449-0357



COLOR COMPUTER E.I.R.L
SUMINISTRO DE COMPUTO, UTILES DE OFICINA
RUC: 20506730148
Email: color.computer@hotmail.com

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 16 de marzo de 2012, vuestra entidad convoca la **ADS N° 009-2012-MDL/CE (Primera Convocatoria)** - "adquisición de Tóner para la Municipalidad Distrital de Lince".
2. Con fecha 30 de marzo de 2012, nuestra empresa y otros participantes, presentamos nuestras propuestas técnicas y económicas.
3. Con fecha 02 de abril de 2012, el Comité especial otorga la buena pro a la empresa CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIB.TEZA SRL, porque supuestamente tiene el mejor puntaje.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN:

1. Con relación a este punto, debemos tener como marco legal que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, ***las Bases constituyen las reglas del proceso de selección y es en función a ellas que se debe efectuar la calificación y evaluación de las propuestas.*** Asimismo, el primer párrafo del artículo 59° del Reglamento de la Ley, dispone que una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las bases quedarán integradas como **reglas definitivas**.
2. Es así que, de acuerdo con los mandatos legales referidos, tanto La Entidad como los postores están obligados a cumplir con lo establecido en las bases integradas. **La entidad a través del Comité Especial tiene la obligación de calificar las propuestas** conforme a las especificaciones técnicas y a los **criterios objetivos de factores de evaluación señalados por ellos en las bases**, los cuales no pueden ser modificados unilateralmente por la entidad ni mucho menos por los postores.
4. Asimismo, en el artículo 62 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se señala en forma expresa que: **"El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos"**, conforme citamos a continuación:



COLOR COMPUTER E.I.R.L
SUMINISTRO DE CÓMPUTO, ÚTILES DE OFICINA
RUC: 20506730148
Email: color.computer@hotmail.com

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 16 de marzo de 2012, vuestra entidad convoca la **ADS N° 009-2012-MDL/CE (Primera Convocatoria)** - "adquisición de Tóner para la Municipalidad Distrital de Lince".
2. Con fecha 30 de marzo de 2012, nuestra empresa y otros participantes, presentamos nuestras propuestas técnicas y económicas.
3. Con fecha 02 de abril de 2012, el Comité especial otorga la buena pro a la empresa CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIB. TEZA SRL, porque supuestamente tiene el mejor puntaje.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN:

1. Con relación a este punto, debemos tener como marco legal que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, *las Bases constituyen las reglas del proceso de selección y es en función a ellas que se debe efectuar la calificación y evaluación de las propuestas*. Asimismo, el primer párrafo del artículo 59° del Reglamento de la Ley, dispone que una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las bases quedarán integradas como reglas definitivas.
2. Es así que, de acuerdo con los mandatos legales referidos, tanto La Entidad como los postores están obligados a cumplir con lo establecido en las bases integradas. La entidad a través del Comité Especial tiene la obligación de calificar las propuestas conforme a las especificaciones técnicas y a los criterios objetivos de factores de evaluación señalados por ellos en las bases, los cuales no pueden ser modificados unilateralmente por la entidad ni mucho menos por los postores.
4. Asimismo, en el artículo 62 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se señala en forma expresa que: "El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos", conforme citamos a continuación:



COLOR COMPUTER E.I.R.L.

SUMINISTRO DE COMPUTO, UTILES DE OFICINA

RUC: 20506730148

Email: color.computer@hotmail.com

Artículo 62.- Presentación de documentos

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. **El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.** La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.

DOCUMENTACION FALSA EN LA PROPUESTA DE CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIB.TEZA SRL.

5. Con relación a este punto debemos señalar que, el postor ganador de la buena pro a fin de acreditar su EXPERIENCIA EN EL RUBRO (ANEXO Nº 06), ha presentado tres contratos con entidades privadas, las cuales contravienen los *Principios de Moralidad y de Presunción de Veracidad*, de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 3 de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

6. Al respecto debemos señalar que en el postor CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIB.TEZA SRL, ha presentado un contrato celebrado con la empresa **GRUPO MEGAVAL SAC, MAGNO BARJA MEZA y CON JUMO IMPORT EIRL**, para de esta forma acreditar la experiencia en el rubro, sin embargo **no son VERACES** conforme lo demostramos a continuación.

• CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA GRUPO MEGAVAL SAC.

7. Con relación a este punto debemos señalar que el contrato suscrito entre la empresa **GRUPO MEGAVAL SAC** y la empresa **CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIB.TEZA SRL**, el cual es falso y vulneran los principios que rigen en materia de contrataciones con el estado, ya que **el propio gerente general de la empresa GRUPO MEGAVAL SAC, ha señalado lo siguiente:**.



COLOR COMPUTER E.I.R.L
SUMINISTRO DE COMPUTO, UTILES DE OFICINA
RUC: 20506730148
Email: color.computer@hotmail.com


LUIS T. GARCIA BRAVO
Contador Público Colegiado
MAT. 26194

*NO E FIRMADO CONTRATO
CON LA EMPRESA CORPORACION
COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA SRE*

Conforme se podrá apreciar, queda demostrado que el contrato suscrito entre GRUPO MEGAVAL SAC y la empresa CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIB.TEZA SRL ES FALSO, por lo que el postor ganador de la buena pro **ha presentado documentación falsa.**

Asimismo la dirección que figura en el contrato en mención contiene una dirección falsa, ya que la **dirección URB. ZARATE AV. GRAN CHIMU 373 LIMA-LIMA-SAN JUAN DE LURIGANCHO** fue **DADA DE BAJA** el día **18-12-2008 (CONSULTA RUC)**, siendo imposible que al **25-11-2011** (fecha de suscripción), conste la misma dirección, conforme lo demostramos a continuación:

Nombre o Razón Social		Fecha de Baja
GRUPO CORPORATIVO DE INVERSIONES, REPRESENTACIONES, NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES MEGAVAL S.A.C.		23/09/2004
Condición del Contribuyente	Fecha Desde	Fecha Hasta
HABIDO		18/12/2008
PENDIENTE	19/12/2008	06/01/2009
Dirección del Domicilio Fiscal		Fecha de Baja
---- CERCADO DE LIMA AV. NICOLAS DE PIEROLA 937 LIMA-LIMA-LIMA		06/01/2009
<u>URB. ZARATE AV. GRAN CHIMU 373 LIMA-LIMA-SAN JUAN DE LURIGANCHO</u>		<u>18/12/2008</u>
URB. ZARATE AV. CHIMU 361 LIMA-LIMA-SAN JUAN DE LURIGANCHO		29/01/2003
JR. AYACUCHO 172 Int 304 LIMA-LIMA-LIMA		17/05/2002
JR. AYACHUCHO 172 Int 304 LIMA-LIMA-LIMA		03/01/2002

AV. BENAVIDES N° 3561 OFIC. 82 SURCO
TELEFONO 260-8511 FAX 449-0357



COLOR COMPUTER E.I.R.L

SUMINISTRO DE CÓMPUTO, ÚTILES DE OFICINA

RUC: 20506730148

Email: color.computer@hotmail.com

Por lo que ante estos hechos objetivos y fehacientes, la propuesta del postor ganador debe ser DESCALIFICADA y estos hechos se encuentra tipificado en la causal establecida en el literal i) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, debiendo ponerse en conocimiento del Tribunal del OSCE para el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

• CONTRATO SUSCRITO CON MAGNO BARJA MEZA.

8. Con relación a este punto debemos señalar que el contrato suscrito entre la empresa MAGNO BARJA MEZA y la empresa CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIB. TEZA SRL. es falso y vulneran los principios que rigen en materia de contrataciones con el estado, ya que el domicilio es una casa y no funciona ninguna empresa, asimismo en el contrato en mención se señala la siguiente incongruencia:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 30 de Diciembre del 2010 el Cliente adjudicó la Buena Pro de la Proforma para la adquisición de SUMINISTROS: TONER PARA IMPRESORAS para la Empresa, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan y guardan relación con las bases integradas del presente contrato.

Conforme se podrá apreciar el contrato en mención es PRIVADO y no tiene las etapas de un proceso de contratación, menos aun bases integradas, por lo que a todas luces es FALSO, Por lo que ante estos hechos objetivos y fehacientes, la propuesta del postor ganador debe ser DESCALIFICADA.

• CONTRATO SUSCRITO CON JUMO IMPORT EIRL.

9. Con relación a este punto debemos señalar que, la empres **JUMO IMPORT EIRL** supuestamente suscribe el contrato con la empresa CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIB. TEZA SRL con fecha **27-10-2010**, sin embargo a esa fecha la empresa en mención **TIENE LA CONDICION DE NO HABIDO** (consulta RUC de SUNAT), por lo que el postor ganador de la buena pro ha presentado documentación falsa, siendo ello demostrable con el reporte obtenido de la pagina WEB DE la SUNAT:



COLOR COMPUTER E.I.R.L

SUMINISTRO DE COMPUTO, UTILES DE OFICINA

RUC: 20506730148

Email: color.computer@hotmail.com

CONSULTA RUC: 20506985723 - JUMO IMPORT E.I.R.L.

Número de RUC: 20506985723 - JUMO IMPORT E.I.R.L.
Tipo Contribuyente: EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Nombre Comercial: -
Fecha de Inscripción: 31/07/2003 Fecha Inicio de Actividades: 15/08/2003
Estado del Contribuyente: ACTIVO
Condición del Contribuyente: "NO HABIDO"
Dirección del Domicilio Fiscal: AV. GENERAL GARZON NRO. 982 LIMA - LIMA - JESUS MARIA
Teléfono(s): 4248363 Fax: -
Sistema de Emisión de Comprobante: MANUAL Actividad de Comercio Exterior: IMPORTADOR/EXPORTADOR
Sistema de Contabilidad: MANUAL
Actividad(es) Económica(s): Principal - 51906 - VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816): FACTURA
BOLETA DE VENTA
NOTA DE CREDITO
GUIA DE REMISION - REMITENTE
Sistema de Emisión Electrónica: -
Afiliado al PLE desde: -
Padrones: NINGUNO

Conforme se podrá apreciar el contrato en mención tiene **fecha de suscripción del 27-10-2010**, sin embargo a esa fecha la empresa en mención **TIENE LA CONDICION DE NO HABIDO** (consulta RUC de SUNAT), por lo que a todas luces es FALSO, **Por lo que ante estos hechos objetivos y fehacientes, la propuesta del postor ganador debe ser DESCALIFICADA.**

Asimismo debemos señalar que la dirección que figura en el contrato en mención contiene una dirección falsa, ya que la **AV. GENERAL GARZON 986 LIMA-LIMA-JESUS MARIA** fue **DADA DE BAJA** el día **07/10/2009** (CONSULTA RUC), siendo imposible que al **27-10-2010** (fecha de suscripción), conste la misma dirección, conforme lo demostramos a continuación:

La información histórica que se muestra se encuentra actualizada al 12/04/2012.

Nombre o Razón Social

Fecha de Baja

AV. BENAVIDES N° 3561 OFIC. 82 SURCO
TELEFONO 260-8511 FAX 449-0357



COLOR COMPUTER E.I.R.L

SUMINISTRO DE COMPUTO, UTILES DE OFICINA

RUC: 20506730148

Email: color.computer@hotmail.com

No hay Información

Condición del Contribuyente	Fecha Desde	Fecha Hasta
HABIDO	-	08/11/2007
NO HALLADO	09/11/2007	26/12/2007
POR VERIFICAR	27/12/2007	28/12/2007
HABIDO	29/12/2007	07/10/2009
HABIDO	08/10/2009	15/03/2011
NO HALLADO	16/03/2011	01/05/2011

Dirección del Domicilio Fiscal	Fecha de Baja
AV. GENERAL GARZON 986 LIMA-LIMA-JESUS	07/10/2009
MARIA	/

10.- Por los fundamentos, hemos demostrado en forma objetiva que el postor ganador de la buena pro a fin de acreditar su EXPERIENCIA EN EL RUBRO (ANEXO Nº 06), ha presentado tres contratos con entidades privadas, los cuales contravienen los Principios de Moralidad y de Presunción de Veracidad, de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 3 de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo SER DESCALIFICADOS y puestos en conocimiento del Tribunal del OSCE para el procedimiento sancionador respectivo, y como consecuencia e otorgue la buena pro a favor de nuestra empresa por haber ocupado el segundo lugar en el orden de prelación del presente proceso de selección

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Sirven como sustento Jurídico a nuestra pretensión las siguientes normas jurídicas:

1. El Art. 53º del D.L. 1017 - Ley de contrataciones del Estado.
2. El literal f) y g) del Art. 44º y el Art. 104º y siguientes del Reglamento de la Ley de contrataciones y del Estado, aprobado por D.S.Nº 184-2008.EF.
3. El Art. 61º del Reglamento de la Ley contrataciones y Adquisiciones del Estado.
4. El Art. 206º de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

IV. MEDIOS PROBATORIOS:

1. El merito de las Bases Integradas del presente proceso de selección.
2. El merito de la propuesta técnica y económica del postor ganador que obra en poder de la Entidad Convocante.

AV. BENAVIDES Nº 3561 OFIC. 82 SURCO
TELEFONO 260-8511 FAX 449-0357



COLOR COMPUTER E.I.R.L

SUMINISTRO DE CÓMPUTO, ÚTILES DE OFICINA

RUC: 20506730148

Email: color.computer@hotmail.com

3. Solicitamos a vuestra Entidad para que requiera a la empresa ganadora de la buena pro sustente con documentación el pago de los contratos suscritos con la empresa GRUPO MEGAVAL SAC, MAGNO BARJA MEZA y CON JUMO IMPORT EIRL; asimismo se requiera a las empresas en mención se sirvan a dar su conformidad sobre la supuesta suscripción de los contratos en controversia.
4. Fotocopia de la CONSULTA RUC en la SUNAT de la empresa GRUPO MEGAVAL SAC Y DE LA EMPRESA JUMO IMPORT EIRL.
5. Tarjeta original, suscrita y firmada por el representante legal de la empresa GRUPO MEGAVAL SAC.

V. ANEXOS Y RECAUDOS:

1.A. Fotocopia de contrato celebrado entre la empresa ganadora con la empresa GRUPO MEGAVAL SAC, MAGNO BARJA MEZA y CON JUMO IMPORT EIRL

1.B. Tarjeta original, suscrita y firmada por el representante legal de la empresa GRUPO MEGAVAL SAC.

1.C. Fotocopia de la CONSULTA RUC en la SUNAT de la empresa GRUPO MEGAVAL SAC Y DE LA EMPRESA JUMO IMPORT EIRL.

1.D. Fotocopia del DNI de nuestro representante legal.

1.E. Fotocopia del poder de representación.

1.F. Pago de la Garantía por interposición de recurso de apelación (Cheque de Gerencia).

POR LO TANTO:

Sobre la base de los fundamentos de hecho y de derecho que hemos expuesto solicitamos se descalifique la propuesta técnica del postor ganador y se nos otorgue la buena pro a nuestra empresa.

PRIMER OTROSÍ DECIMOS: Nos reservamos el derecho de ampliar nuestro recurso de apelación.

SEGUNDO OTROSÍ DECIMOS: Solicitamos a vuestra Entidad para que requiera a la empresa ganadora de la buena pro sustente con documentación el pago de los contratos suscritos con la empresa GRUPO MEGAVAL SAC, MAGNO BARJA MEZA y CON JUMO IMPORT EIRL; asimismo se requiera a las empresas en mención se sirvan a dar su conformidad sobre la supuesta suscripción de los contratos en controversia.



COLOR COMPUTER E.I.R.L.

SUMINISTRO DE COMPUTO, UTILES DE OFICINA

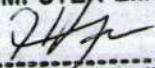
RUC: 20506730148

Email: color.computer@hotmail.com

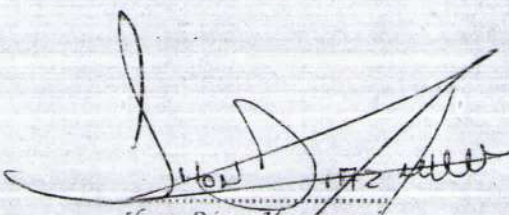
TERCER OTROSI DECIMOS: Autorizamos a los abogados Jhon Díaz Huamani, Orlando La Torre Zegarra y a la abogada Mary Sabel Pilco Pilco, para que en nombre de mi representada puedan participar en todas las diligencias que programe vuestra Entidad y puedan leer el presente expediente.

Lima, 13 de Abril de 2012.

COLOR COMPUTER E.I.R.L.


Hernán A. Vergaray Ulffe
Representante Legal
DNI 06232425

Hernán A. Vergaray Ulffe
Gerente General


Jhon Díaz Huamani

ABOGADO
C.A.L. 46863



GRUPO MEGAVAL S.A.C.

Luis T. García Bravo
Contador Público Colegiado
Contador General

Av. Nicolas de Pierola N° 937
Lima Cercado - Lima 01

Telefax: 428-2450 Telf.: 627-9111

Cel. Nextel: 99-408*4336

E-mail: grupomegavalsac@hotmail.com Web: www.grupomegavalsac.com

LUIS T. GARCIA BRAVO
Contador Público Colegiado
MAT. 26194

*NO FIRMADO CONTIZATO
CON LA EMPRESA CORPORACION
COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA SCL*

NO RECOGER
Cheque de Cerecía

BCP Banco de Crédito
RUC 20100047218
Pague a la orden de

N. 07494135 2 002 194 0000000222 90

13/11/11
día mes año

Debe mandarlo a la Gerencia de División Comercial
Superior Procesos Operativos
DN 07494135 / MA 201145

Gerencia de División Comercial

007494135 002 194 0000000222



GRUPO MEGAVAL S.A.C.

"CONTRATO ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS TONER PARA IMPRESORAS"

Conste por el presente documento, el Contrato de **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS TONER PARA IMPRESORAS**, que celebran de una parte la empresa **GRUPO MEGAVAL S.A.C.**, con RUC N° 20503458315 y domicilio en Av. Gran Chimú N° 373 Urb. Zarate Lima - Lima - San Juan de Lurigancho; debidamente representado por su Gerente, **LUIS TEODORO GARCIA BRAVO**, con D.N.I. N° 10107444 que en adelante se le denominará "**MEGAVAL**"; y de la otra parte la empresa **CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA SRL** con RUC. N° 20373194574, con dirección en Jr. Canterac 169 - Jesús María, debidamente representada en su calidad de Gerente General por el Sr. **MANUEL IZQUIERDO ACUÑA** identificado con DNI 06882351, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES

 **MEGAVAL**, ha previsto en el marco del desarrollo de sus actividades a fin de abastecer su parque informático en sus diferentes oficinas descentralizadas la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS TONER PARA IMPRESORAS** otorgándose la Buena Pro al postor **CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA SRL**, cuya propuesta fue la más conveniente desde el punto de vista técnico y económico, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas correspondiente; documentos que forman parte integrante de este Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA

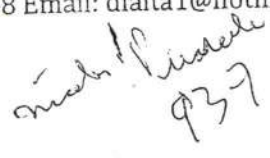
OBJETO DEL CONTRATO


El objeto del presente Contrato es formalizar la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS TONER PARA IMPRESORAS**, al haber obtenido "**EL PROVEEDOR**" la Buena Pro.

EL PROVEEDOR se compromete a brindar los bienes conforme a LAS **ESPECIFICACIONES TECNICAS**, que se detallan en **ANEXO 1**.

"**EL PROVEEDOR**" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta al ejecutarse el Contrato.

Av. Gran Chimú N° 373 - Urb. Zarate - Lima 36
Telefax 459-6504 Cel. 9861-8078 Email: dialta1@hotmail.com


CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.

Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General



GRUPO MEGAVAL S.A.C.

CLAUSULA TERCERA : EL PRECIO Y PLAZO

MEGAVAL pagará por las **POR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO TONER** objeto del presente contrato la suma de S/. 92,850.00 (NOVENTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA y 00/100 Nuevos Soles) ofertada por "EL PROVEEDOR", incluido impuestos.

CLAUSULA CUARTA : DE LA FORMA DE PAGO

MEGAVAL, pagará a "EL PROVEEDOR", por los **SUMINISTROS** objetos del presente contrato, conforme a la entrega realizada. El documento sustentatorio para el reconocimiento y pago de la factura por el bien a adquirir es la previa conformidad de MEGAVAL, las que deberán ser totalmente legibles, debiéndose indicar con exactitud la forma de la entrega del bien. Para efectos del trámite de pago "EL PROVEEDOR", deberá presentar previamente la factura correspondiente; el lugar de pago será la Oficina de Tesorería de MEGAVAL.



CLAUSULA QUINTA : DE LA ENTREGA DEL BIEN

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes materia de la presente contratación a más tardar dentro de los DIEZ días siguientes a la suscripción del presente contrato, caso contrario se somete a las sanciones previstas en el presente documento.

CLAUSULA SEXTA : RECEPCION DEL BIEN

Los bienes serán recepcionados por MEGAVAL, en el almacén, en presencia del representante de "EL PROVEEDOR" y de MEGAVAL se procederá a verificar el estado del bien, objeto del presente contrato, a fin de determinar la conformidad o la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", la recepción y conformidad de los bienes serán de responsabilidad del Encargado del Almacén, quienes deberán verificar:

- Cantidad del Bien
- Calidad del bien
- Cumplimiento de las especificaciones Técnicas

Av. Gran Chimú N° 373 - Urb. Zarate - Lima 36
Telefax 459-6504 Cel. 9861-8078 Email: dialta1@hotmail.com

**CORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.A.C.**

Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General



GRUPO MEGAVAL S.A.C.

CLAUSULA SEPTIMA : PENALIDADES

En caso que **EL PROVEEDOR** incurriera en retraso injustificado "**MEGAVAL**", le aplicará a "**EL PROVEEDOR**", una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 0.5% por ciento del monto contractual, o de ser el caso del ítem, tramo o lote que debió ejecutarse.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

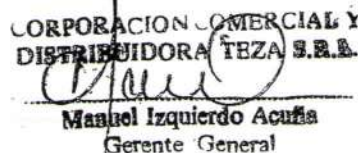
El presente contrato entrará en vigencia al día siguiente de suscrito el presente documento contractual, por tanto sus efectos relacionados en las obligaciones y derechos de ambas partes podrán ser motivo de reclamo únicamente después de cumplirse el requisito mencionado.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente contrato en la ciudad de Lima 25 de Noviembre del 2011.

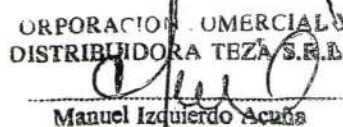
MEGAVAL


LUIS T. GARCIA BRAVO

"EL PROVEEDOR"


CORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.
Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General

Av. Gran Chimú N° 373 - Urb. Zarate - Lima 36
Telefax 459-6504 Cel. 9861-8078 Email: dialta1@hotmail.com


CORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.
Manuel Izquierdo Acuña



GRUPO MEGAVAL S.A.C.

ANEXO: ESPECIFICACIONES TECNICAS

Item	Cant	Marca	Descripción	P.Unitario	P.Total
1	50	HP	TONER HP Q2612A (12A) L.J.1010,1020,1022,3015	225.00	11,250.00
2	30	HP	TONER HP Q2613A (13A) L.J. 1300 (2,500 PAG.)	230.00	6,900.00
3	30	HP	TONER HP Q5942A (42A) L.J. 4240/4250/4350	490.00	14,700.00
4	30	HP	TONER HP Q5945A (45A) L.J. 4345 NEGRO	650.00	19,500.00
5	50	HP	TONER HP CE278A (78A) L.J. 1606 NEGRO 2100PG	240.00	12,000.00
6	30	XEROX	TONER XEROX 106R01370 PHASER 3600 7000 PAG.	570.00	17,100.00
7	30	XEROX	TONER XEROX 113R00730 HC PHASER 3200MFP	380.00	11,400.00
TOTAL S/.					92,850.00

ORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.

Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General

LUIS T. GARCIA BRAVO

Av. Gran Chimú N° 373 - Urb. Zarate - Lima 36
Telefax 459-6504 Cel. 9861-8078 Email: dialta1@hotmail.com

ORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.

Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General

M & B TELESYSTEMS

De: MAGNO BARJA MEZA

CONTRATO DE SUMINISTROS: TONER PARA IMPRESORAS

Conste por el presente documento, el Contrato de Compra - Venta de **SUMINISTROS: TONER PARA IMPRESORAS**, que celebran de una parte el Sr. **MAGNO BARJA MEZA** con RUC **10070268073** con domicilio legal en **Calle Los Mogaburos 219 - Jesús María**; quien en adelante se denominará **CLIENTE** y de otra parte y de la otra parte la empresa **CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA SRL** con RUC. N° **20373194574**, con dirección en Jr. Canterac N° 167-169 - Jesús María, debidamente representada en su calidad de Gerente General por el Sr. **MANUEL IZQUIERDO ACUÑA** identificado con DNI **06882351**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 30 de Diciembre del 2010 el Cliente adjudicó la Buena Pro de la Proforma para la adquisición de **SUMINISTROS: TONER PARA IMPRESORAS** para la Empresa, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan y guardan relación con las bases integradas del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato se realiza para la adquisición de **SUMINISTROS: TONER PARA IMPRESORAS** para la Empresa.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 51,012.50 (CINCUENTA Y UNO MIL DOCE y 50/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV.

Se detalla las especificaciones técnicas, unidad de medida, cantidad y precios respectivos de los bienes ofertados según el anexo adjunto.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA

La recepción de los bienes, sito en Calle Los Mogaburos 219 - Jesús María en el almacén de la Empresa.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

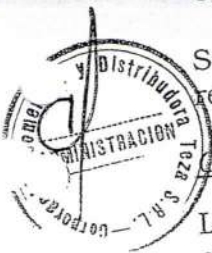
LA EMPRESA se obliga a pagar al CONTRATISTA en NUEVOS SOLES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, el responsable de dar la conformidad de los bienes deberá hacerlo en un plazo que no excederá los diez (10) días de ser estos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir de la firma del contrato hasta la conformidad de la recepción de los requerimientos por parte de la EMPRESA.

VENTA DE EQUIPOS DE TELEFONÍA (MODELO ALCATEL - PANASONIC)
REDES - SISTEMAS - ARTÍCULOS ELÉCTRICOS - SUMINISTROS E INSUMOS EN GENERAL
Los Mogaburos N° 219 - Jesús María - Lima
Cel. 99524-6142 Email: mbarja219@hotmail.com

CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.
[Firma]



M & B TELESYSTEMS

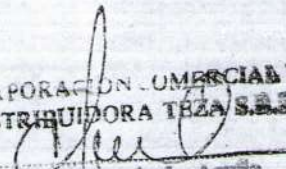
De: MAGNO BARJA MEZA

CLAUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la entrega de bienes objeto del contrato, LA EMPRESA le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (0.5%) del monto contractual.

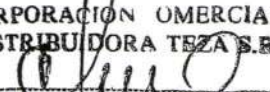
CLAUSULA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS. Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 30 días de Diciembre del 2010.

INCORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.

Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General




MAGNO BARJA MEZA

INCORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.

Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General

VENTA DE EQUIPOS DE TELEFONÍA (MODELO ALCATEL - PANASONIC)
REDES - SISTEMAS - ARTÍCULOS ELÉCTRICOS - SUMINISTROS E INSUMOS EN GENERAL
Los Mogaburos N° 219 - Jesús María - Lima
Cel. 99524-6142 Email: mbarja219@hotmail.com

999101135

M & B TELESYSTEMS

De: MAGNO BARJA MEZA

ANEXO

CANT	DESCRIPCION	P.U. S/.	P.T.S/.
45	TONER PARA IMPRESORA HP MODELO M1132 CODIGO: CE285A	/ 202.50	9,112.50
25	TONER PARA IMPRESORA HP MODELO 9050 CODIGO: C8543X	945.00	23,625.00
25	TONER PARA IMPRESORA XEROX MODELO 3200 CODIGO: 113R00730	351.00	8,775.00
10	TONER PARA IMPRESORA XEROX MODELO 4500 CODIGO: 113R00657	950.00	9,500.00
TOTAL INCLUIDO IGV S/.			51,012.50



CORPORACIÓN COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.

Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General

VENTA DE EQUIPOS DE TELEFONÍA (MODELO ALCATEL - PANASONIC)
REDES - SISTEMAS - ARTÍCULOS ELÉCTRICOS - SUMINISTROS E INSUMOS EN GENERAL
Los Mogaburos N° 219 - Jesús María - Lima
Cel. 99524-6142 Email: mbarja219@hotmail.com

JUMO IMPORT E.I.R.L.

VENTA DE REPUESTOS Y MOTORES FUERA DE BORDA
YAMAHA - JHONSON - MARINER - SUZUKI - MERCURISER
MOTORES ESTACIONARIOS - "BRIGGS & STRATTON"
MOTOSIERRAS Y FUMIGADORAS "STIHL®" - "SOLO®"

RUC: 20506985723

AV. GENERAL GARZÓN 986 - JESÚS MARÍA - LIMA 11

TELE-FAX: 424-8363 CEL.: 9961-8935 / 9717-4188

Email: jumoimport@hotmail.com

CONTRATO "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE COMPUTO"

Conste por el presente documento, el Contrato de "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE COMPUTO", que celebran de una parte la empresa JUMO IMPORT E.I.R.L. con RUC N° 20506985723, con domicilio en la Av. Gral. Garzón 986 - Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor JUAN MORALES BRUNO, identificado con DNI N° 07175027, en lo sucesivo se denominará la **EMPRESA**; y de la otra parte CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA SRL con RUC N° 20373194574, representada por su Apoderado MANUEL IZQUIERDO ACUÑA, identificado con DNI N° 06882351, con domicilio en Jr. Canterac 167-169 - Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará el **CONTRATISTA**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente contrato es la expresión del Otorgamiento de la Buena Pro, de la cotización convocada para la contratación de la adquisición de SUMINISTROS DE COMPUTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la adquisición de SUMINISTROS DE COMPUTO, el mismo que debe reunir las condiciones establecidas en la propuesta técnica-económica de el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a S/. 48,475.00 (Cuarentiocho Mil Cuatrocientos Setenticinco y 00/100 Nuevos Soles)

Este monto comprende el costo del servicio e impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que incida sobre él.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

La **EMPRESA** se obliga a pagar dentro de los 10 días la contraprestación a él **CONTRATISTA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

CORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.

Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General

JUMO IMPORT E.I.R.L.

VENTA DE REPUESTOS Y MOTORES FUERA DE BORDA
YAMAHA - JHONSON - MARINER - SUZUKI - MERCUISER
MOTORES ESTACIONARIOS - "BRIGGS & STRATTON"
MOTOSIERRAS Y FUMIGADORAS "STIHL®" - "SOLO®"

RUC: 20506985723

AV. GENERAL GARZÓN 986 - JESÚS MARÍA - LIMA 11
TELE-FAX: 424-8363 CEL.: 9961-8935 / 9717-4188

Email: jumoiimport@hotmail.com

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato se extenderá a partir de la firma del contrato hasta la conformidad de la recepción de los equipos por parte de la EMPRESA.

CLÁUSULA SEXTA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EMPRESA le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

En señal de conformidad entre las partes, firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a 27 días del mes de Octubre del 2010.

ORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.

Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General

JUMO IMPORT E.I.R.

JUAN MORALES B.
GERENTE GENERAL

ORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.

Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General

JUMO IMPORT E.I.R.L.

VENTA DE REPUESTOS Y MOTORES FUERA DE BORDA
YAMAHA - JHONSON - MARINER - SUZUKI - MERCUISER
MOTORES ESTACIONARIOS - "BRIGGS & STRATTON"
MOTOSIERRAS Y FUMIGADORAS "STIHL®" - "SOLO®"

RUC: 20506985723

AV. GENERAL GARZÓN 986 - JESÚS MARÍA - LIMA 11
TELE-FAX: 424-8363 CEL.: 9961-8935 / 9717-4188

Email: jumoiimport@hotmail.com

ANEXO N° 01

SUMINISTROS DE CÓMPUTO
VALOR TOTAL: 48,475.00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	MARCA
TONER PARA IMPRESORA	HP
• MODELO Q21612A UNITARIO $260.00 \times 50 = 13,000.00$	
• MODELO CC364A UNITARIO $480.00 \times 50 = 24,000.00$	
• MODELO CE278A UNITARIO $229.50 \times 50 = 11,475.00$	

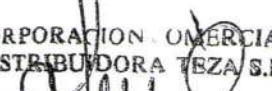
ORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.


Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General

JUMO IMPORT E.I.R.


JUAN MORALES B.
GERENTE GENERAL

ORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.


Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO

Se hace constar que la empresa **CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA SRL** con RUC N° 20373194574, ha suministrado COMPUTADORAS al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.
Según detalle siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO	MONTO S/.
- Adquisición de: SUMINISTROS PARA IMPRESORAS - PROCESO DIRECTO - FACTURAS N° 003606 - Orden de Compra N° 002867	18,167.00

Dejamos constancia que la empresa referida ha entregado en su tiempo estableciendo no incurriendo en ninguna penalidad ni descuento.
Calificamos su servicio como: **BUENO**.

Callao, 30 de Diciembre del 2011

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia de Administración

Sr. EDGAR CONDORI HANCCO
Jefe (a) de Unidad de Menor Cuantía

CONSULTAS:
TELÉFONO: 5751075

CORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.

Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO

Se hace constar que la empresa **CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA SRL** con RUC N° 20373194574, ha suministrado COMPUTADORAS al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. Según detalle siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO	MONTO S/.
- Adquisición de: SUMINISTROS PARA IMPRESORAS - PROCESO DIRECTO - FACTURAS N° 003577 - Orden de Compra N° 002360	6,802.50

Dejamos constancia que la empresa referida ha entregado en su tiempo estableciendo no incurriendo en ninguna penalidad ni descuento. Calificamos su servicio como: **BUENO**.

Callao, 30 de Diciembre del 2011

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia de Administración

Dr. EDGAR CONDORI HANCCO
Jefe (a) de Unidad de Medios Cuantía

CONSULTAS:
TELÉFONO: 5751075

CORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.
Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General

CONSTANCIA DE CALIDAD DE SERVICIO

Lima, 05 de Junio del 2011

Por la presente hacemos constar que:

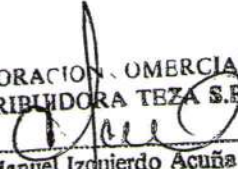
La empresa **CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA SRL** identificado con **RUC N° 20373194574**, ha realizado satisfactoriamente la venta de TONER comprendido en la **Factura N° 03551-2011** monto S/. 8,543.32 (Ocho Mil Quinientos Cuarentitres con 32/100 Nuevos Soles)

Su entrega fue oportuna en el plazo establecido cumpliendo las especificaciones técnicas no habiendo incurrido en ninguna penalidad ni descuento, demostrando seriedad, responsabilidad y puntualidad.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada.


ING. CATY VASQUEZ ASENSIOS
Directora de la Unidad de Abastecimiento
Ministerio de Vivienda
Construcción y Saneamiento

Paseo de la República 3361 - Edificio de Petroperú - San Isidro Lima - Perú ■ ■
Teléfono : (511) 211 7930


CORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.
Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General



Municipalidad de Jesús María
Subgerencia de Logística

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**CONSTANCIA DE DE CUMPLIMIENTO DE
PRESTACIONES**

Por médio de La presente dejamos Constancia que la empresa **CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIB. TEZA SRL**, con R.U.C. N° **20373194574**, nos ha abastecido de **suministros de tóner**, según el detalle siguiente:

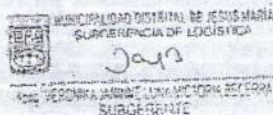
N° CONTRATO Y/O ORDEN DE COMPRA	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO CONTRACTUAL
O/C N° 215-2011	TONER PARA IMPRESORAS	S/. 34,368.00

TOTAL CONTRATADO : S/. 34,368.00 (treinta y cuatro mil trescientos sesentiocho con 00/100 nuevos soles)

Penalidad : **NINGUNA**

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Jesús María, 15 de marzo del 2012



**CORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.**

Manuel Izquierdo Acuña
Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General



PERÚ

Ministerio
del Interior

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Gerencia de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, hace constar:

Que, el contratista **CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA S.R.LTDA.** con RUC 20373194574, ha suministrado a nuestra institución el siguiente producto.

REFERENCIA : Factura N° 003543

ORDEN DE COMPRA : N° 000126

OBJETO DE LA ORDEN : TONER PARA IMPRESORA

CONTRATISTA : CORPORACION COMERCIAL TEZA SRL

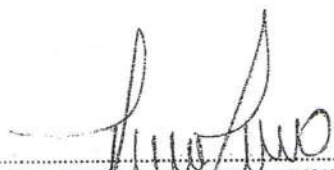
MONTO CONTRATADO : S/. 6,910.50 (Seis Mil Novecientos Diez con 50/100 Nuevos Soles)

PLAZO DE EJECUCIÓN : 01 DÍA

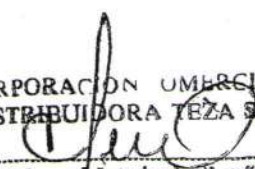
PENALIDADES : Cabe indicar que se ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas y su entrega fue OPORTUNA según cronograma en tal sentido no existe ninguna penalidad ni descuento.

Se extiende la presente para los fines que estimen convenientes.

Lima, 28 de Junio del 2011


Abog. CARLOS ALBERTO ZAVALA POLNACO
DIRECTOR
de Abastecimiento y Servicios Auxiliares OGA
MINISTERIO DEL INTERIOR

Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac - San Isidro - Lima
Teléfonos: Central 01 518-0000 - Prensa 980122710


CORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.
Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General



PERÚ

Ministerio
del Interior

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Gerencia de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, hace constar:

Que, el contratista **CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA S.R.LTDA.** con RUC 20373194574, ha suministrado a nuestra institución el siguiente producto.

REFERENCIA : Factura N° 003542

ORDEN DE COMPRA : N° 000117

OBJETO DE LA ORDEN : TONER PARA IMPRESORA

CONTRATISTA : CORPORACION COMERCIAL TEZA SRL

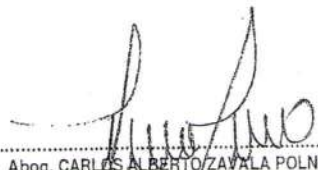
MONTO CONTRATADO : S/. 1,912.00 (Un Mil Novecientos Doce con 00/100 Nuevos Soles)

PLAZO DE EJECUCIÓN : 01 DIA

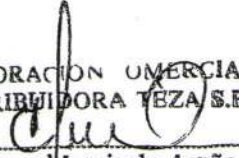
PENALIDADES : Cabe indicar que se ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas y su entrega fue OPORTUNA según cronograma en tal sentido no existe ninguna penalidad ni descuento.

Se extiende la presente para los fines que estimen convenientes.

Lima, 28 de Junio del 2011


Abog. CARLOS ALBERTO ZAVALA POLNACO
DIRECTOR
de Abastecimiento y Servicios Auxiliares OGA
MINISTERIO DEL INTERIOR

Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac - San Isidro - Lima
Teléfonos: Central 01 518-0000 - Prensa 980122710


CORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.
Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General



GRUPO MEGAVAL S.A.C.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD RECEPCIÓN DE SUMINISTROS TONERS PARA / IMPRESORAS

En Lima a los 16 días del mes de Diciembre del 2012 se recepciona LOS TONERS PARA IMPRESORAS adquiridas a la empresa CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA SRL; es a mérito del Contrato suscrito por la venta de 05 Impresoras a costo de S/. 92,850.00 (NOVENTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA y 00/100 Nuevos Soles) las mismas que se encuentran en perfectas condiciones cumpliendo con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo del contrato, siendo entregado en forma OPORTUNA no habiendo ningún tipo de descuento ni penalidades incurridas.

La presente conformidad se emite a solicitud de la empresa interesada, calificando la presente prestación de servicios como BUENO.



LUIS T. GARCIA BRAVO

Av. Gran Chimú N° 373 - Urb. Zarate - Lima 36
Telefax 459-6504 Cel. 9861-8078 Email: dialta1@hotmail.com

CORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.
Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General

M & B TELESYSTEMS

De: MAGNO BARJA MEZA

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

Mediante el presente documento hacemos constar la CONFORMIDAD de la entrega de los bienes ofertados por la empresa CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA SRL en perfectas condiciones y en el plazo oportuno, reúne las especificaciones técnicas detalladas en el contrato celebrado.

Adquisición de SUMINISTROS: TONER PARA IMPRESORAS monto que asciende a S/. 51,012.50 (CINCUENTA Y UNO MIL DOCE y 50/100 Nuevos Soles)

La presente conformidad se emite a solicitud de la empresa interesada, para los fines que estime conveniente, que calificamos la presente prestación de servicios como **BUENA**.

SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDADES.

En Lima, a los 16 del mes de Enero del 2011.

ENTREGUE CONFORME

RECIBÍ CONFORME

CORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.

Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General



MAGNO BARJA MEZA

CORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.

Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General

VENTA DE EQUIPOS DE TELEFONÍA (MODELO ALCATEL - PANASONIC)
REDES - SISTEMAS - ARTÍCULOS ELÉCTRICOS - SUMINISTROS E INSUMOS EN GENERAL
Los Mogaburos N° 219 - Jesús María - Lima
Cel. 99524-6142 Email: mbarja219@hotmail.com

JUMO IMPORT E.I.R.L.

VENTA DE REPUESTOS Y MOTORES FUERA DE BORDA
YAMAHA - JHONSON - MARINER - SUZUKI - MERCRUISER
MOTORES ESTACIONARIOS - "BRIGGS & STRATTON"
MOTOSIERRAS Y FUMIGADORAS "STIHL®" - "SOLO®"

RUC: 20506985723

AV. GENERAL GARZÓN 986 - JESÚS MARÍA - LIMA 11

TELE-FAX: 424-8363 CEL.: 9961-8935 / 9717-4188

Email: jumoimport@hotmail.com

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

Mediante el presente documento hacemos constar que se ha recepcionado a CONFORMIDAD los SUMINISTROS DE COMPUTO por el monto S/. 48,475.00 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenticinco 00/100 Nuevos Soles) adquiridas a la empresa CORPORACION COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA TEZA SRL según contrato celebrado; de la cual debemos indicar que se encuentran en óptimas condiciones cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en anexo del contrato, su entrega fue OPORTUNA no teniendo penalidades ni descuentos.

Calificamos el servicio como: **EXCELENTE.**

Se otorga la presente conformidad a solicitud de la empresa interesada, para los fines que estime por conveniente.

Lima, 13 de Noviembre del 2010



JUMO IMPORT E.I.R.

JUAN MORALES B.
GERENTE GENERAL

CORPORACION COMERCIAL Y
DISTRIBUIDORA TEZA S.R.L.

Manuel Izquierdo Acuña
Gerente General

INFORMACION HISTORICA DE 20506985723 - JUMO IMPORT E.I.R.L.

La información histórica que se muestra se encuentra actualizada al 12/04/2012.

Nombre o Razón Social		Fecha de Baja	
No hay Información			
Condición del Contribuyente	Fecha Desde	Fecha Hasta	
HABIDO	09/11/2007	08/11/2007	
NO HALLADO	27/12/2007	26/12/2007	
POR VERIFICAR	29/12/2007	28/12/2007	
HABIDO	08/10/2009	07/10/2009	
HABIDO	16/03/2011	15/03/2011	
NO HALLADO		01/05/2011	
Dirección del Domicilio Fiscal		Fecha de Baja	
AV. GENERAL GARZON 986 LIMA-LIMA-JESUS MARIA		07/10/2009	

Imprimir

INFORMACION HISTORICA DE 20503458315 - GRUPO MEGAVAL S.A.C.

La información histórica que se muestra se encuentra actualizada al 12/04/2012.

Nombre o Razón Social		Fecha de Baja
GRUPO CORPORATIVO DE INVERSIONES, REPRESENTACIONES, NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES MEGAVAL S.A.C.		23/09/2004
Condición del Contribuyente	Fecha Desde	Fecha Hasta
HABIDO	-	18/12/2008
PENDIENTE	19/12/2008	06/01/2009
Dirección del Domicilio Fiscal		Fecha de Baja
---- CERCADO DE LIMA AV. NICOLAS DE PIEROLA 937 LIMA-LIMA-LIMA		06/01/2009
URB. ZARATE AV. GRAN CHIMU 373 LIMA-LIMA-SAN JUAN DE LURIGANCHO		18/12/2008
URB. ZARATE AV. CHIMU 361 LIMA-LIMA-SAN JUAN DE LURIGANCHO		29/01/2003
JR. AYACUCHO 172 Int 304 LIMA-LIMA-LIMA		17/05/2002
JR. AYACHUCHO 172 Int 304 LIMA-LIMA-LIMA		03/01/2002

imprimir

CONSULTA RUC: 20506985723 - JUMO IMPORT E.I.R.L.

Número de RUC: 20506985723 - JUMO IMPORT E.I.R.L.
Tipo Contribuyente: EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Nombre Comercial: -
Fecha de Inscripción: 31/07/2003 Fecha Inicio de Actividades: 15/08/2003
Estado del Contribuyente: ACTIVO
Condición del Contribuyente: NO HABIDO
Dirección del Domicilio Fiscal: AV. GENERAL GARZON NRO. 982 LIMA - LIMA - JESUS MARIA
Teléfono(s): 4248363 Fax: -
Sistema de Emisión de Comprobante: MANUAL Actividad de Comercio Exterior: IMPORTADOR/EXPORTADOR
Sistema de Contabilidad: MANUAL
Actividad(es) Económica(s): Principal - 51906 - VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816): FACTURA
BOLETA DE VENTA
NOTA DE CREDITO
GUIA DE REMISION - REMITENTE
Sistema de Emisión Electrónica: -
Afiliado al PLE desde: -
Padrones: NINGUNO

Imprimir

CONSULTA RUC: 20503458315 - GRUPO MEGAVAL S.A.C.

Número de RUC:	20503458315 - GRUPO MEGAVAL S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	GRUPO MEGAVAL S.A.C.		
Fecha de Inscripción:	18/12/2001	Fecha Inicio de Actividades:	18/12/2001
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	AV. NICOLAS DE PIEROLA NRO. 937 LIMA - LIMA - LIMA		
Teléfono(s):	6279111 / 4282455 / 994084336 / 994208135	Fax:	4282450
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 60214 - OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER. Secundaria 1 - 63040 - AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC. Secundaria 2 - 74145 - ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA NOTA DE CREDITO		
Sistema de Emisión Electrónica:			
Afiliado al PLE desde:			
Padrones :	Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (Resolución N° 0230050018285) a partir del 01/03/2006		

Imprimir

ATENCION N° 00303725 EL 17/02/2012 – ZONAL SANTIAGO DE SURCO SE CERTIFICA LA VIGENCIA DE PODER : HERNAN ALFREDO VERGARAY ULFFE (GERENTE GENERAL) conforme a lo indicado en el asiento B00001 de esta partida. LIMA 17/02/2012.

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11533302
	INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COLOR COMPUTER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO : CONSTITUCION
 A 00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 28/05/2003 otorgada ante NOTARIO OD PEREIRA SOFIA INES en la ciudad de LIMA

Domicilio de la empresa : Lima, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República.

Titular FRANCISCA MARIELA REYES CRUZ
 Nacionalidad Peruana
 Estado Civil soltera
 Ocupación empleada
 D.N.I Nro. 06209688
 Domicilio Av. Benavides 3080 - Miraflores, Prov. y Dpto. de Lima

OBJETO Dedicarse a la venta y mantenimiento de computadoras, suministros, software, hardware.
 Asimismo, la empresa podrá dedicarse al mantenimiento y venta de fotocopadoras, suministros útiles de oficina, artículos de ferretería, limpieza, artículos de bazar y afines.

CAPITAL: S/ 35,400.00 Nuevos Soles. Constituido por bienes muebles.

FECHA DE INICIACION DE ACTIVIDADES : Con la inscripción registral.

DURACIÓN : Indefinida

ORGANO MAXIMO DE LA EMPRESA: El Titular. Facultades: Según el art.39° del D.L 21621.

GERENCIA : La empresa tendrá uno o más gerentes.
 Art. decimo primero.- Corresponde al gerente.

- 1.00 Facultades administrativas
- 1.01 Organizar el régimen interno de la empresa.
- 1.02 Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, incluidas las de constituciones de sociedades, así como cualquier otro documento notarial.
- 1.08 Otorgar recibos o cancelaciones sin limite alguno.
- 2.00 Facultades laborales.
- 2.01 Nombrar funcionarios a nivel nacional.
- 2.02 Amonestar y cesar funcionarios.
- 2.03 Suspender y despedir al personal.
- 3.00 Facultades contractuales.- el gerente podrá realizar los actos y celebrar contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la empresa. Asimismo podrá negociar, celebrar, suscribir modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:
- 3.02 Compraventa de bienes muebles.
- 3.03 Compraventa de bienes inmuebles.
- 3.04 Permuta.
- 3.05 Donación.

JIMMY ALBERTO MOXAN VAZQUEZ
 Notario Público

ATENCION N° 00303725 EL 17/02/2012 - ZONAL SANTIAGO DE SURCO SE CERTIFICA LA VIGENCIA DE PODER : HERNAN ALFREDO VERGARAY ULFFE (GERENTE GENERAL) conforme a lo indicado en el asiento B00001 de esta partida. LIMA 17/02/2012.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11533302

INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COLOR COMPUTER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- 3.10 Comodato.
 - 3.11 Prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato el deposito y el secuestro.
 - 3.14 Otorgamiento de garantías en general como prenda, hipoteca y anticresis.
 - 3.15 Levantamiento de garantías en general como prenda, hipoteca y anticresis.
 - 4.00 Facultades bancarias.
 - 4.01 Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución.
 - 4.04 Girar, endosar, aceptar avalar y dar en garantía, letras, letras hipotecarias, pagares, vales y en general cualquier documentación crediticia.
 - 5.00 Facultades de representación:
 - 5.01 Representar a la empresa ante todo tipo de instituciones publicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas constitucionales, tribunales, de aduana, policiales.
- El gerente gozará, a sola firma de las facultades arriba indicadas.

Se nombra **GERENTE** a : (Titular - Gerente) FRANCISCA MARIELA REYES CRUZ
Apoderado Especial HERNAN ALFREDO VERGARAY ULFFE, quien a sola firma podrá ejercer las facultades enumeradas en el art.11 del Estatuto.-

BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS : Según Arts. del 61° al 65° del D.L 21621.

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA: Según Arts. del 80° al 93° del D.L 21621.

REGIMEN DE QUIEBRA : Según Arts. del 94° al 97° del D.L 21621

El título fue presentado el 29/05/2012 a las 01:57:25 P.M. horas, bajo el N° 003-00102612 del Tomo Diario 0437. Derechos : S/. 175.20 con recibo N°00020405 con recibo N°0002253, LIMA. - 06/06/2003

[Firma]
Dña. MARIELA VILELA GUEVARA
Registrador Público
ORLC

[Firma]
JIMMY ALBERTO VASQUEZ
Abogado, Registrador
Zona Registral N°IX Sede - Lima

Copia Certificada
Sin Inscripción al Curso
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:17/02/2012 16:05:58 Pagina 2 de 4
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

ATENCION N° 00303725 EL 17/02/2012 – ZONAL SANTIAGO DE SURCO SE CERTIFICA

VIGENCIA DE PODER : HERNAN ALFREDO VERGARAY ULFFE (GERENTE GENERAL)

conforme a lo indicado en el asiento B00001 de esta partida. LIMA 17/02/2012.



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida:

11533302

INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COLOR COMPUTER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES

D 00001

Conforme a la copia legalizada de Documento de Identidad, de fecha 24/06/2003 otorgada por Notario Dra. Sofía Ode Pereyra, se amplía el asiento registral N° 00001, en el extremo que el número de documento de Identidad del Apoderado Especial HERNAN ALFREDO VERGARAY ULFFE es: DNI N° 06232425). Se realiza la rectificación a Solicitud del Usuario del 24/06/2003 en la ciudad de LIMA. El título fue presentado el 25/06/03 a las 09:14:01 AM horas, bajo el N° 2003-00120987 del Tomo Diario 0438. Derechos: S/ 14.00 con recibo N°00031755, LIMA. - 03/07/2003

Hernan Alfredo Vergaray Catunta
Registrador Público

ORLO

JIMMY ALBERTO MORALES VASQUEZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX Sede - Lima

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsal
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:17/02/2012 16:05:58 Pagina 3 de 4
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

ATENCION N° 00303725 EL 17/02/2012 - ZONAL SANTIAGO DE SURCO SE CERTIFICA
LA VIGENCIA DE PODER : HERNAN ALFREDO VERGARAY ULFFE (GERENTE GENERAL)
conforme a lo indicado en el asiento B00001 de esta partida. LIMA 17/02/2012.

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 11533302

INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COLOR COMPUTER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 29/01/2005 otorgada ante NOTARIO MURGUIA CAVERO JAIME ALEJANDRO en la ciudad de LIMA y por Decisión del Titular del 01/08/2003 se acordó **aumentar el capital** de la empresa en la suma de S/. 35,900.00 mediante el aporte de bienes.- **TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE TITULAR** y por D.T. del 02/01/2004 doña Francisca Mariela Reyes Cruz **TRANSFIERE** sus derechos como Titular de la Empresa del rubro a favor de **HERNAN ALFREDO VERGARAY ULFFE**, peruano, soltero, asimismo se decide **aumentar el capital** de la empresa en la suma de S/. 14,165.74 mediante el aporte de bienes, modificándose la Cláusula Tercera del Estatuto de la Empresa de la siguiente forma: **CLAUSULA TERCERA: El capital de la Empresa es de S/. 115,405.74-**

NOMBRAMIENTO DE MANDATARIO: Se decide aceptar la **RENUNCIA** al cargo de Gerente formulada por Francisca Mariela Reyes Cruz y se designa como **GERENTE** a **HERNAN ALFREDO VERGARAY ULFFE** (Identificado con DNI N° 06232425, quien ejercerá el cargo de Titular Gerente. El Libro de Actas N° 1 se legalizó el 22/08/2003 ante el Notario César Bazán Navarrete con Registro N° 21894.- El título fue presentado el 05/05/2005 a las 02:04:22 PM horas, bajo el N° 2005-00214435 del TomoDiario 0462.Derechos S/.448.50 con Recibos(s) Numero(s) 00022981-11 00042669-10.-LIMA, 08 de Julio de 2005

VIGENCIAPág. Solicitadas : Todas IMPRESION:17/02/2012 16:05:58 Pagina 4 de 4
No existen Títulos Pendientes y/o SuspendidosJIMMY ALBERTO MORAN VASQUEZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX Sede - Lima

RUC



FICHA RUC : 20506730148
COLOR COMPUTER EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
CIR- COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA
Número de Transacción : 73890629

Lote: 604452

Página: 1

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	COLOR COMPUTER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
Tipo de Contribuyente	: LIMITADA
Fecha de Inscripción	: 07 -EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inicio de Actividades	: 19/06/2003
Estado del Contribuyente	: 19/06/2003
Dependencia SUNAT	: ACTIVO
Condición del Domicilio Fiscal	: 0023 - I.R.LIMA-MEPECO
	: HABIDO

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 51906 - VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.
Actividad Económica Secundaria 1	: 52391- OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 1 - 4490357
Teléfono Fijo 2	: 1 - 4481489
Teléfono Móvil 1	: -
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: -
Correo Electrónico 2	: -



Domicilio Fiscal

Departamento	: LIMA
Provincia	: LIMA
Distrito	: SANTIAGO DE SURCO
Tipo y Nombre Zona	: URBA RESIDENCIAL HIGUERETA
Tipo y Nombre Vía	: AV. BENAVIDES
Nro	: 3561
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: 82
Interior	: GCENTRO COMERCIAL GALERIAS DE ORO
Otras Referencias	: ALQUILADO
Condición del inmueble declarado como Domicilio:	
Fiscal	

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: 06/06/2003
Número de Partida Registral	: 11533302

Tomo/Ficha : -
Folio : -
Asiento : -
Origen de la Entidad : NACIONAL
País de Origen : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	19/06/2003	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	19/06/2003	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/07/2008	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	30/10/2006	-	-	/
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	30/10/2006	-	-	-
SNP - LEY 19990	30/10/2006	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -06232425	VERGARA ULFFE HERNAN ALFREDO	GERENTE	03/04/1954	05/05/2005	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	AV. BENAVIDES 3080	LIMA LIMA MIRAFLORES	- - 4480076	-	

Importante

Descentralización de Servicios : Hemos puesto a su disposición los Centros de Servicios al Contribuyente, ubicados en los siguientes distritos : Callao, Lima Cercado, Comas, San Isidro, San Martín, y Santa Anita, donde podrá realizar sus Trámites o Consultas con mayor rapidez y comodidad

Puede obtener mayor información en SUNAT VIRTUAL www.sunat.gob.pe, o en la central de consultas 0-801-12-100.

Ahora sólo deberá solicitar su Autorización de impresión de Comprobantes de Pago a través de las imprentas conectadas al sistema SUNAT OPERACIONES EN LINEA - SOL.

Señor Contribuyente, solicite su código de usuario y clave de acceso al sistema SUNAT OPERACIONES EN LINEA; con ellos, podrá realizar sus transacciones desde la comodidad de su hogar, empresa o cualquier otro punto a través de INTERNET

Si usted ha comunicado un nuevo Domicilio Fiscal, o ha solicitado la confirmación de su domicilio actual, la SUNAT confirmará dicho domicilio mediante el envío de una notificación de confirmación de domicilio. Recuerde que al encontrarse en un proceso de verificación, la condición de domicilio pasará a una situación de PENDIENTE o POR VERIFICAR

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA
LOS DATOS SON CONSIGNADOS EN CALIDAD DE DECLARACIÓN JURADA Y EXPRESAN LA VERDAD

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:09/11/2010
Hora:10:55

VERGARA ULFFE HERNAN ALFREDO
Apellidos y Nombres

Firma

Huella digital

Sello y Firma del Res

Tipo y Nro. de Documento :





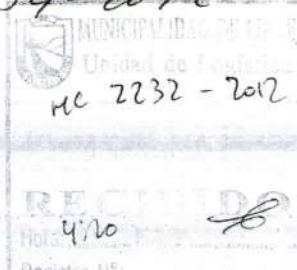
COLOR COMPUTER E.I.R.L.

SUMINISTRO DE CÓMPUTO, ÚTILES DE OFICINA

RUC: 20506730148

Email: color.computer@hotmail.com

C. Ext. N° 1754-016



Referencia : ADS N° 009-2012-MDL/CE - "adquisición de Toners para la Municipalidad Distrital de Lince"

Escrito: N° 01

Sumilla: Recurso de Apelación.



SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

COLOR COMPUTER E.I.R.L., con RUC N° 20506730148., debidamente representada por el señor Hernán Alfredo Vergaray Ulffe, identificado con DNI N° 06232425, con domicilio real en la AV. BENAVIDES N° 3561 OFC. 82 SURCO - LIMA y con domicilio procesal para este procedimiento, en el Centro Comercial San Felipe, Oficina 37, Residencial San Felipe, Jesús María, teléfono 260-8511, fax 449-0357 y correo electrónico: color.computer@hotmail.com, ante Usted nos presentamos y decimos:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53° y 54° de la Ley de Contrataciones del Estado y de los artículos 104° y 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, interponemos el presente **RECURSO DE APELACIÓN**, contra la **CALIFICACION** de nuestra propuesta técnica de mi representada en la **ADS N° 009-2012-MDL/CE** - "adquisición de Toners para la Municipalidad Distrital de Lince", convocada por vuestra Entidad, por considerarla no conforme a Ley. El mismo que lo fundamentamos bajo los siguientes términos:

I. **PETITORIO:**

Solicitamos a vuestra Entidad lo siguiente:

1. Se nos vuelva a calificar nuestra propuesta técnica por no haber sido considerado un puntaje correcto de acuerdo a nuestros documentos presentados.

PRIMER OTROSÍ DECIMOS: Nos reservamos el derecho de ampliar nuestro recurso de apelación, en cuanto la Entidad remita los antecedentes administrativos y el Informe Técnico Legal, respectivamente.

SEGUNDO OTROSÍ DECIMOS: Autorizamos a los abogados Jhon Díaz Huamaní, Orlando La Torre Zegarra y a la abogada Mary Sabel Pilco Pilco, para que en



COLOR COMPUTER E.I.R.L

SUMINISTRO DE COMPUTO, UTILES DE OFICINA

RUC: 20506730148

Email: color.computer@hotmail.com

nombre de mi representada puedan participar en todas las diligencias que programe vuestra Entidad y puedan leer el presente expediente.

Lima, 09 de Abril de 2012.

[Handwritten signature]
Herman Chazaray Alfie
0623 2425
Representante Legal

nota: Se adjunta Copia DNI